SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-CMA-DTP-023-2025

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C."

.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	GERMAN IGNACIO MENDOZA GAONA **Fecha:** 20/10/2025 3:23 PM ***Referencia:*** CO1.MSG.8636595	Revisados los pliegos encontramos la siguiente discrepancia referente al Personal Clave Evaluable. Según el Documento Proyecto Pliego de Condiciones numerales 3.8.2 Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (Pers onal Clave Evaluable) y numeral 4.2.1 Experiencia Especifica Adicional establece: Se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: i) Director de Interventoría. ii) Coordinador de interventoría iii). Especialista en Urbanismo y Es pacio Público. iv). Especialista en Redes Hidrosanitarias. Por otro lado, en la Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal, establece: Un (1) Director de Consultoría Un (1) Coordinador de Consultoría Un (1) Especialista en urbanismo y espacio Público Un (1) Especialista en Redes Hidrosanitarias Agradecemos muy amablemente a la entidad aclarar quienes son los profesionales que hacen parte del Personal Clave Evaluable.	RESPUESTA DTPS: Se aclara al posible proponente que, el personal clave evaluable establecido para el presente proceso de selección se encuentra detallado en el numeral 2.1 del ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO, el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones del proceso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
2	KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC **Fecha:** 16/10/2025 11:48:01 AM ***Referencia:*** CO1.MSG.8620071	1. Se solicita a la entidad que, en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.	RESPUESTA DTPS: Para dar repuesta a observación se recomienda tener en cuenta que desde la publicación del **proyecto de pliego de condiciones** del proceso en su numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual establece: "El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el "Anexo 2 – Cronograma"., documento que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II donde se contempló la actividad No. 18 denominada **Audiencia de orden de elegibilidad,** que indica la fecha en que se realizará y la modalidad virtual, posteriormente en la etapa de publicación de pliego de condiciones definitivo el "Anexo 2 – Cronograma" contiene el link de acceso. Así las cosas, todos los interesados pueden consultar la información. En caso de presentarse modificaciones al anexo mencionado, se realizará la debida notificación a través de la misma plataforma.
		2. La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, una vez analizada su observación por parte del IDU, se resalta que la oferta económica corresponde a un valor global, la cual se debe presentar de acuerdo con lo indicado en los documentos del proceso, el estudio previo y las notas del Formulario 1. Por lo tanto, será de completa autonomía establecer el valor de su oferta, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el factor multiplicador con el cual la Entidad determinó el POE del presente proceso de selección corresponde a una referencia; ahora bien, para efectos de la oferta económica, la cual corresponde en todos los casos a un valor global de conformidad con lo señalado en el formulario 1 – Propuesta Económica, en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, no se requiere ser ofertado, por lo mismo, no existe causal de rechazo al respecto en el Pliego de Condiciones. Es preciso aclarar, que será de completa autonomía de los posibles interesados establecer el valor de este factor para llegar al global ofertado, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso. Se aclara al posible interesado que, la oferta económica se configura por valor global y dentro de ese valor global no se establece que se deba desglosar o aportar el FM. El FM es de autonomía de los oferentes, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso y la normatividad laboral, tributaria y demás aplicable al tipo de contrato a celebrarse. En este entendido, no existe la posibilidad que se configure la situación planteada en su observación.
		4. En la oferta económica debe ser aportado el desglose del FM	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, en ningún documento contractual se obliga a aportar el desglose del FM, la oferta económica se debe presentar de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			las notas del formulario 1, por lo tanto, será de completa autonomía de los posibles interesados establecer el valor de este factor, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso.
		5. ¿Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, los valores unitarios tienen un límite mínimo?, (teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial)	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, la oferta económica corresponde a un valor global de conformidad con lo señalado en el formulario 1 – propuesta económica, en el estudio previo y en el pliego de condiciones. Frente a los valores a ofertar dentro del proceso, que en todo caso corresponden a valores globales, se debe tener en cuenta las causales de rechazo del pliego de condiciones. Respecto a los valores unitarios para tarifas de personal y costos operacionales que conforman el POE del proceso, la Entidad no ha establecido dentro del pliego de condiciones u otro documento del proceso, valores topes o mínimos para estos, luego será de completa autonomía de los interesados, establecer el valor de estos para llegar al valor global ofertado, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso Respecto a la cantidad, dedicaciones y calidad del personal, el contratista deberá acatar las indicaciones establecidas en el Anexo de Personal que acompaña el proceso de selección.
		6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, en el presupuesto oficial estimado publicado, dentro de las notas del formulario 1 se indica cuáles valores son fijos no ofertables.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, los impuestos que ha considerado la Entidad dentro del POE del proceso se encuentran relacionados en las notas del formulario de oferta económica. No obstante, se informa que, los impuestos y contribuciones aplicables al contrato de interventoría a celebrarse que deben ser tenidos en cuenta para la estructuración de la oferta económica por parte de cada oferente, deben ser evaluados y analizados por parte de este, quien con base en la documentación técnica disponible y su conocimiento del negocio al cual se pretende postular, evalúe los impuestos, contribuciones, porcentajes y demás de acuerdo a la normatividad tributaria vigente, que le sean aplicables al negocio contractual al que se pretenda postular.
		8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformado los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, los impuestos y contribuciones aplicables al contrato de interventoría a celebrarse, deben ser revisados y verificados para la estructuración de su oferta económica por parte de cada oferente con base en la normatividad vigente aplicable a este, los impuestos que ha considerado la Entidad dentro del POE del proceso se encuentran relacionados en las notas del formulario de oferta económica.
		9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. En el numeral 4 del decreto 1082 de 2015, el IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			no está en la obligación de publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto cuando la modalidad de selección del contratista es un concurso de méritos. No obstante, es de indicar que, la Entidad ha publicado en SECOP II el desglose del POE, como parte de los documentos del proceso.
		10. Se solicita a la entidad subir el formulario de la oferta económica en formato Excel pre - diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en la descripción de los ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar el formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el Formulario 1 – Presupuesto y oferta económica, se encuentra publicado en formato Excel en las condiciones que el interesado indica.
		11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de Laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio	Se aclara al posible proponente que, la Entidad ha establecido como marco normativo para el plan de exploración y calidad los lineamientos contenidos en las especificaciones técnicas IDU-ET-2011, donde se establecen los ensayos y las frecuencias para el control de calidad de la obra, y se especifica el porcentaje de ensayos que debe efectuar la interventoría, en ese orden de ideas, el IDU hace referencia al marco normativo que debe cumplirse, aclarando que debe ser el interventor adjudicatario del proceso, como bien indican los documentos técnicos, quien elabore su plan de ejecución para asegurar la calidad de la obra

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			a entregar al IDU en el marco del negocio contractual celebrado entre las partes. En el marco de esta obligación, la Entidad ha dispuesto del personal y equipo que, desde su experiencia en contratos anteriores se requiere para el cumplimiento de dicha labor, en este sentido, los costos para ensayos de laboratorio estimados en el POE se han considerado en función del plazo de ejecución de los contratos de interventoría y en proporción de los recursos destinados al contratista de obra de este proceso, para ensayos, los cuales se consideran suficientes para acometer esta obligación. Finalmente, se aclara que la Entidad en sus políticas de contratación y las formas de pago establecidas para sus tipos de contratos, NO considera el pago de ensayos de laboratorio en los contratos de interventoría fuera del valor global y por ende se ratifica en la forma de pago de esta obligación para el presente proceso de contratación.
		12. ¿Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, Cuanto tiempo en días hábiles o calendario la entidad papa al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, para efecto de pagos, el IDU aplicará sus formatos, guías y manuales internos, que para el caso corresponde a GUIA DE PAGO A TERCEROS versión 12, o la que haga sus veces, dado que los mismos forman parte del contrato de interventoría es esencial que los interesados los conozcan. Sin embargo, se resalta que, en cuanto a los plazos para pagos, el IDU debe ajustarse al PAC mensual y por lo mismo, establece prioridades en función de las radicaciones de factura y disponibilidad de caja. Usualmente, los pagos del IDU se efectúan en un plazo estimado de 30 y 45 días hábiles contados desde la radicación de la factura, la cual debe hacerse cuando se hayan cumplido a satisfacción de las partes los requisitos para el pago previstos en el contrato, así como, los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			establecidos en la GUIA DE PAGO A TERCEROS versión 12, o la que haga sus veces. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que los pagos se sujetan al PAC mensual del IDU.
		13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tornado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso Licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los arios y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el personal descrito en el anexo de personal corresponde al personal mínimo exigido. Por otra parte, es preciso aclarar que, el personal de interventoría con el cual se ha estructurado el POE del presente proceso de selección, no obedece a un criterio subjetivo, esto se ha establecido a partir de los requisitos de personal considerados por la Entidad para la dirección y administración de la ejecución de las obras objeto el contrato principal, teniendo en cuenta que la función de la interventoría es la supervisión, acompañamiento, revisión de productos elaborados y presentados por el contratista, etc., las dedicaciones de personal y equipos del interventor serán necesariamente menores respecto al contrato principal. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal e insumos que se consideran necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, como por ejemplo las

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referendo para el presente proceso	dedicaciones parciales para el personal especialista se establecen a partir del conocimiento de la Entidad en cuanto a que este personal solo debe apoyar en la emisión de conceptos técnicos específicos, puesto que, el grueso de la actividad de supervisión recae en los residentes los cuales si tienen dedicaciones del 100%. En este orden de ideas, la Entidad considera que la cantidad, dedicación de personal, insumos y demás, contenidos en los documentos y en el POE del presente proceso de selección, son suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto el Instituto se ratifica en los mismos.
		14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas v retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas v retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas v retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el Factor Multiplicador aplicable al personal con el que la Entidad ha calculado el valor del presupuesto oficial estimado-POE para el presente proceso de contratación, es una referencia con la cual la Entidad ha establecido dicho valor, el cálculo del FM por parte de la Entidad se ha realizado a partir de 5 rangos de valor de contrato en SMMLV sobre el valor máximo en cada rango de contrato, con esta metodología la Entidad cubre el valor de los gastos de perfeccionamiento como son impuestos y garantías sobre el valor total del contrato dentro de su rango. En razón de lo anterior, la Entidad considera que el valor estimado de referencia para el FM aplicable al personal es suficiente para cubrir los costos indirectos del contrato a suscribirse producto del presente proceso de contratación. No obstante lo anterior, con respecto a su afirmación en cuanto a que: "…dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos	debe ser asumido por la entidad…" es preciso indicar que esto no es correcto, la Entidad no cubrirá de ninguna forma mayores costos indirectos que puedan llegar a presentarse durante la ejecución del contrato de interventoría lo cual incluye los costos de impuestos y/o garantías, salvo las modificaciones tributarias que puedan llegar a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos definidos en la Matriz de Riesgos del proceso la cual hará parte integral de la minuta contractual. Finalmente, se le recuerda al posible oferente que, será responsabilidad de cada posible interesado, realizar las evaluaciones, técnicas, legales y económicas de cara a la presentación de su oferta.
		15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, la Entidad no ha establecido dentro del pliego de condiciones u otro documento del proceso, valores topes o mínimos para tarifas de personal, costos operacionales, factor multiplicador, etc., en este sentido, la oferta económica se debe presentar de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso y las notas del formulario 1, por lo tanto, será de completa autonomía de los posibles interesados establecer el valor de estas tarifas y de su factor multiplicador, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.	**RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:** Se aclara al posible proponente que, en ningún documento del proceso se establece requisito alguno con respecto a ofertar o presentar el desglose del FM para personal, costos operacionales, etc., en este sentido, se precisa que la oferta económica se debe presentar de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso y las notas del formulario 1, por lo tanto, será de completa autonomía de los posibles interesados establecer el valor de este factor, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso. Ahora bien, es pertinente indicar que una vez suscrito el contrato se deberá dar cumplimiento a lo reglado en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente, en cuanto a la presentación del desglose del factor multiplicador.
		17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA Y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el cálculo del factor multiplicador aplicable sobre el personal, realizado por parte de la Entidad se ha estructurado a partir de la normativa laboral y tributaria vigente, teniendo en cuenta esto presente, se precisa que, el FM aplicable al personal con el que la Entidad ha calculado el valor del presupuesto oficial estimado-POE para el presente proceso de contratación, es una referencia con la cual la Entidad ha establecido dicho valor, no obstante, será de completa autonomía y responsabilidad de los posibles interesados establecer el valor de este factor, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso de selección.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			En razón de lo anterior, la Entidad considera que el valor estimado de referencia para el FM aplicable al personal es suficiente para cubrir los costos indirectos del contrato a suscribirse producto del presente proceso de contratación.
		18. Se solicita a la entidad aclarar, coma la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo v valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, las adiciones en tiempo y valor por una posible prórroga se encuentran relacionadas en el Documento Estudios Previos - Numeral 3.3 - PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONTRATO y en la Minuta del Contrato, estableciendo la regulación de la forma de calcular las prórrogas por causas no imputables al Interventor. Por lo anterior, se da por atendida la observación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades. cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DTPS:** La entidad aclara que se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, Experiencia general, INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS y en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DE PROPONETE** del pliego de condiciones, Donde dice que en caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría a estudios o estudios y diseños o interventoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte
		20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, .se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realice, de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DTPS:** La Entidad se permite informar que la experiencia que se pretende aportar debe corresponder a los requisitos indicados en el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, para lo cual el oferente deberá aportar documentación valida que demuestre que el objeto y/o alcance del contrato a certificar cumple con las actividades solicitadas de acuerdo a los numerales 10.1.1. a 10.1.7. del Pliego de condiciones. Por lo tanto, será durante la etapa de evaluación de las ofertas y de acuerdo con la información aportada por los proponentes, que se llevará a cabo esta validación de la experiencia.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por consiguiente, la Entidad no emitirá opiniones ni respuestas sobre situaciones que están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso en concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes. El interesado debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal E y F. que mencionan: (…) *E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.* *F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.* *(...)* De igual manera, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*** (subrayado fuera de texto)	La Entidad se permite informar que la experiencia que se pretende aportar debe corresponder a los requisitos indicados en el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, para lo cual el oferente deberá aportar documentación valida que demuestre que el objeto y/o alcance del contrato a certificar cumple con las actividades solicitadas de acuerdo a los numerales 10.1.1. a 10.1.7. del Pliego de condiciones. El interesado debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal F. que mencionan: (…) *F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.* *De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.* *(...)* De igual manera, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente.
		22. Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptaran como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DTPS:** La Entidad se permite informar que la experiencia que se pretende aportar debe corresponder a los requisitos indicados en el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, para lo cual el oferente deberá aportar documentación valida que demuestre que el objeto y/o alcance del contrato a certificar cumple con las actividades solicitadas de acuerdo a los numerales 10.1.1. a 10.1.7. del Pliego de condiciones. El interesado debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal F. que mencionan: (…) *F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. *De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.* *(...)* De igual manera, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente.
		23. Se solicita a la entidad, suministrar un ***glosario técnico*** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DTPS:** Para dar repuesta a observación se recomienda tener en cuenta que desde la publicación del **proyecto de pliego de condiciones** del proceso en su numeral 1.10. GLOSARIO el cual establece: *"Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el **"Anexo 3 – Glosario"**. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse". (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así las cosas, el documento ***Anexo 3 – Glosario,*** se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, a disposición de todos los interesados. De igual manera, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente.
		24. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia especifica de dichos perfiles	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el personal clave evaluable establecido para el presente proceso de selección, se encuentra detallado en el numeral 2.1 del ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO, el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones del proceso. Así mismo, dentro del ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO, se listan en el Numeral 1.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS los anexos a la hoja de vida que deberán presentarse para cada uno de los profesionales requeridos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		25. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalando en el Decreto 399 de 2021 el cual indica: "ARTICULO 2.2.1.2.1. "ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado v del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes v los de asignación de pun tale. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".	RESPUESTA DTPS: Se aclara al posible proponente que En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje. El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones. El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda. Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		26. Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje de valor asegurado de la garantía de seriedad sea por lote o grupo de mayor valor del presupuesto.	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: La entidad se permite informar que el presente proceso no se adelanta por grupos o lotes, se recuerda que la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta tendrá que cumplir con los criterios establecidos en el numeral 8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del DOCUMENTO BASE "INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3" y que las garantías contempladas para el mismo se encuentran consignadas en el Documento Estudios Previos - Numeral 8.2 - RIESGOS ASOCIADOS A LA GARANTÍA ÚNICA y en la Minuta del Contrato, dónde se aclaran los amparos, cuantías y vigencias, que deberá constituir la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 20, adoptado con la Resolución 2080 de 2024. De igual manera, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente. Por lo anterior no procede la observación y la Entidad mantiene la exigencia de garantías en el presente proceso de Selección conforme a lo indicado anteriormente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		27. Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el contrato principal, objeto de control y vigilancia por parte de la Interventoría, especifica en su alcance las actividades y obligaciones a desarrollar en el Documento Estudios Previos, sus Anexos, Apéndices, y demás documentos que hacen parte del mismo. En consecuencia, la Interventoría que se adjudique deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el contrato a vigilar, en concordancia con las obligaciones que son propias de la interventoría y que se encuentran claramente descritas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente y en los documentos del presente proceso. Por lo anterior, se da por atendida su observación.
		Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud: Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer: 1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisi6n grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecuci6n de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, no se acepta la observación ya que la forma de pago fue objeto de revisión por parte del Subcomité de Gestión Precontractual del Instituto, la cual está determinada conforme a las necesidades del objeto de la contratación pública y para las obligaciones contractuales de la interventoría, La forma de pago planteada al interventor busca alinear intereses de las partes así: (i) por un lado, se reconocen unas sumas fijas que se reconocen contra la aprobación de los informes de interventoría debidos en cada una de las Etapas; y (ii) por otro lado, se asocia un porcentaje de la remuneración en la Etapa de Construcción (44%) al avance de obra. En este último escenario debe anotarse que, si bien es cierto que el obligado a ejecutar las obras es el contratista de obra, también es cierto que el interventor tiene una tarea no sólo de seguimiento sino de facilitador/colaborador del contratista de obra para

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra	que éste pueda ejecutar el contrato cumpliendo con los plazos previstos y, por supuesto, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato de obra. Es por esta razón, que se considera fundamental que exista una dinámica que persiga el avance de las obras (sin que por ello se pierda la objetividad del interventor). Por lo anterior no procede la observación y la Entidad mantiene la la forma de pago exigida en el presente proceso de Selección conforme a lo indicado anteriormente
		2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones: El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables. Como bien se sabe, *los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada*. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente at contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, no se acepta la observación ya que la forma de pago fue objeto de revisión por parte del Subcomité de Gestión Precontractual del Instituto, la cual está determinada conforme a las necesidades del objeto de la contratación pública y para las obligaciones contractuales de la interventoría, dado que si bien es cierto el obligado a ejecutar las obras es el contratista de obra, también lo es, que el interventor tiene una tarea no sólo de seguimiento sino de facilitador/colaborador del contratista de obra para que éste pueda ejecutar el contrato cumpliendo con los plazos previstos y por supuesto, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato de obra. Por lo anterior se considera fundamental que exista una dinámica que persiga el avance de las obras (sin que por ello se pierda la objetividad del interventor). En ese sentido la forma de pago definide unas sumas fijas que se reconocen contra la aprobación de los informes de interventoría en cada una de las etapas y por otro lado, se asocia un porcentaje de la remuneración en la etapa de construcción (44%) al avance de obra. Dicha forma de pago no es ineficaz ni ilegal, tal como lo ha señalado Colombia Compra eficiente, en el sentido de que es válido pactar esta forma de pago siempre que se haya previsto desde el inicio del contrato

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dada que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra. Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser este un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993. Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente. Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal. Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACION CONTRACTUAL. ***En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o***	como en el presente caso y de esa manera es el interventor quien asume una parte del riesgo de que su pago dependa del porcentaje ejecutado por el contratista de obra. A continuación, lo manifestado por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #416140004937, de fecha 26 de septiembre de 2016, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, la cual se planteaba de la siguiente manera: "¿La Entidad Estatal puede pagarle al interventor hasta el porcentaje que haya ejecutado el contratista de la obra? ¿El interventor puede asumir el riesgo del no pago total de su contrato e incluso asumir el riesgo de no cobrar la totalidad del mismo, dado que está sujeto al avance de la obra?" CCE dio respuesta de la siguiente manera: Sí, siempre que el avance de obra hubiera sido la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones y en el contrato. En ese caso, el interventor debe asumir el riesgo de que su pago dependa del porcentaje de la obra ejecutado por el contratista del contrato vigilado. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique" 2. No existe disposición legal que indique cual debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, la Entidad Estatal debe definirla en los pliegos de condiciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Artículo 28. DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y ***la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*** (Se destaca). Así, su forma de pago, en si misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón) medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causaci6n del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra. En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "*En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...)Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones*	3. De acuerdo con lo anterior, nada impide que la Entidad Estatal proponga como forma de pago para el contrato de interventoría el porcentaje de ejecución de la obra objeto del contrato vigilado. Por último, cuando esa ha sido la forma de pago indicada por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones, el interventor asume el riesgo de que su pago dependa del cumplimiento de esa condición el cual hace parte de la gestión del riesgo en los contratos estatales". Por lo anterior no procede la observación y la Entidad mantiene la forma de pago exigida en el presente proceso de Selección conforme a lo indicado anteriormente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca) Pero si aún se Llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello si compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor. Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 82 y 92 del artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Artículo 4o. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales ***(...) 8. Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizaran los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaran intereses moratorios (...)*** 9o. Actuaran de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. ***Con este fin, en el menor tiempo posible,***	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos v procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse." en concordancia con el inciso 2 del numeral 12 del artículo 52, en armonía con el inciso 22 del artículo 27 de la misma Ley. En virtud del cual: *"(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*	
3.	SERVINC SAS **Fecha:** 21/10/2025 12:48:59 PM ***Referencia:*** CO1.MSG.8642748	Respetados Señores, A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta. 1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si la siguiente interpretación es correcta: La experiencia relacionada con la intervención de redes de servicios públicos domiciliarios debe entenderse en el marco del cumplimiento de la experiencia general exigida. En este sentido, siempre que el contrato que se pretenda acreditar	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO y DTPS: La Entidad no emitirá opiniones ni respuestas sobre situaciones que están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso en concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		corresponda a interventoría a consultorías y/o consultorías a proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias, se considerará válida la experiencia cuando dentro de su alcance se incluyan actividades de intervención de redes de servicios públicos domiciliarios, sin que sea necesario que dichas actividades estén asociadas exclusivamente a los estudios y diseños de redes de servicios públicos.	Tal como lo define Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación *"(…) la experiencia debe ser "ADECUADA Y PROPORCIONAL" a la naturaleza del contrato y su valor, es adecuada, cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto a celebrar, y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar (…)".* Por lo anterior la experiencia exigida en el pliego de condiciones obedece a que el alcance del proyecto principal abarca dichas actividades con la finalidad de evaluar la idoneidad de los oferentes. En este sentido, la experiencia que se aporte deberá corresponder estrictamente a los requisitos establecidos en el numeral **10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, en consecuencia, el oferente deberá aportar documentación valida que permita demuestrar que el objeto y/o alcance del contrato a certificar cumple con las actividades solicitadas en los numerales 10.1.1. al 10.1.7. del Pliego de condiciones Finalmente, es importante manifestar que, los interesados en el proceso de selección deben revisar la totalidad de las condiciones definidas en el pliego y sus anexos, con la información suministrada por la Entidad en todos los documentos del proceso, el posible proponente cuenta con las herramientas suficientes para la correcta interpretación de los términos para realizar el procedimiento correspondiente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>No</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>2. Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio técnico y experiencia de más de 30 años en este tipo de proyectos deben ser incorporados, ya que se presentan con una alta frecuencia. Su inclusión ayudará a realizar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.
La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, solicitamos incluir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Nº</th><th>Categoría</th><th>Riesgo Faltante</th><th>Consecuencias</th><th>Propuesta de Inclusión</th><th>Asignación Sugerida</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Técnico-operativo</td><td>Retrasos del contratista de E&d por razones imputables a este.</td><td>Afecta avance, cronograma y pago del interventor (componente variable)</td><td>Riesgo externo recurrente, debe ser incluido con plan de respuesta contractual</td><td>ENTIDAD debe cubrir los efectos sobre interventoría si no es causa del interventor</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Jurídico-operativo</td><td>Necesidad de modificaciones contractuales por ítems fundamentales y no previstas</td><td>Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos</td><td>Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite</td><td>ENTIDAD (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Técnico-operativo / externo</td><td>Demoras en coordinación con empresas de servicios públicos (ESP)</td><td>retrasos, imposibilidad de avanzar, suspensión</td><td>Incluir como riesgo operativo externo frecuente</td><td>ENTIDAD (gestión institucional), contratista (gestión técnica), interventor no responsable</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Eventos por emergencias sanitarias o de orden público</td><td>Eventos extraordinarios no imputables (paro, fuerza mayor, orden público, pandemia)</td><td>Suspensión, cierre de frentes, restricciones institucionales</td><td>Ya está en la matriz, pero se debe excluir su impacto sobre el pago del interventor</td><td>ENTIDAD. El interventor debe ser remunerado si mantiene su disponibilidad</td></tr>
</table></td><td>RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO:

Se informa al posible oferente que revisada la Matriz de riesgos del proceso IDU-CMA-DTP-023-2025; se hallaron los riesgos que hacen referencia a los solicitados, así:

1. Riesgo No. 2 Cambios en el flujo de caja debido a atrasos en el contrato de obra. El cual hace referencia a las prórrogas no imputables al Interventor, que tienen como consecuencia afectación negativa en el cronograma.

2. los riesgos por falencias en los diseños están contemplados en proceso principal, y no aplican a la Interventoría, sin embargo, al Interventor le asiste la responsabilidad de la verificación y aprobación de los mismos, de conformidad con las obligaciones definidas en la minuta del contrato del proceso.

3. Ya contemplado en el riesgo 4. En el cual se pueden presentar retrasos en los cronogramas (obra e interventoría), a causa de demoras en trámites de las Empresas de Servicios Públicos, cada actor tiene su asignación y responsabilidad, tal como se encuentra denominado en las respectivas matrices de riesgo, tanto de Interventoría como en el proceso principal.

4. Ya incluidos en la Matriz de riesgos de interventoría en la numeración 9 y 10, en los que se señala respectivamente el tratamiento, ninguno de los tratamientos implica impacto sobre el pago del interventor.

Adicionalmente, respecto de la inclusión de riesgos solicitado, se encuentra comprendido dentro de la matriz de riesgo en el contrato de obra y sus posibles implicancias de mayor plazo se debe atender a lo establecido en las minutas de ambos procesos.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por lo anterior, no se atiende la observación de incluir los riesgos propuestos
		3. Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos 3. Conforme al numeral 3 “Evaluar y calificar los Riesgos” del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables. El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir: o Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores. o Experiencia relevante de otras entidades o contratistas. o Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes. o Estudios de mercado o técnicos especializados. o Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera. En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que el ENTIDAD: **Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas** para:	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se informa al posible proponente que, para identificar los riesgos, para realizar su valoración cualitativa (calificación de probabilidad e impacto), categorización residual del riesgo como consecuencia de la implementación del tratamiento definido, se utilizaron las siguientes herramientas de identificación y categorización de riesgos: • Información histórica: se consultaron matrices de riesgos elaboradas previamente por la Entidad para procesos similares. • Juicio de expertos: durante las sesiones de desarrollo de las matrices se contó con la participación de expertos en todas las áreas asociadas al proceso (expertos técnicos y expertos en gestión de riesgos). • Matrices de priorización (mapas de calor): para clasificar los riesgos inherentes y residuales de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia y el impacto consecuencia de su materialización, se utilizan las matrices de priorización de riesgos establecidas por la Entidad en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos (MG-FP-02). Respecto a las áreas que participaron en la identificación y evaluación de los riesgos asociados a este proceso, se encuentran: la Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Proyectos,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		o Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.), o Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.), o Determinar la valoración final del riesgo y su categorización. En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique: o Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,	Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Programación y finalmente se revisa por el área jurídica de las partes que intervienen en la revisión. Toda la información mencionada hace parte del documento Estudio y Matriz de Riesgos, en el cual está incluida la Matriz de Riesgos del proceso, se invita al posible oferente a revisar la documentación publicada, donde se relaciona la metodología y demás documentos del proceso
		4. Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.	RESPUESTA DEL ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se informa al posible proponente que, la metodología adoptada por la Entidad para la valoración de los riesgos residuales está definida por el Manual Operativo de Maduración de Proyectos (MG-FP-02), y la valoración es sustentada por valoración cualitativa, ya que los métodos cuantitativos (como Valor Monetario Esperado EMV) no son utilizados por la Entidad. Por lo anterior, se da por atendida la observación.
		Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos 5. Con fundamento en el Capítulo 4 “Asignación y tratamiento de los Riesgos” del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe: “*Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la*	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se informa al posible proponente que, la respuesta de los riesgos típica de la Entidad es la mitigación de los riesgos, en donde a través de los tratamientos desarrollados se propende por reducir la probabilidad y/o el impacto de los mismos. Las demás respuestas como la aceptación, el escalamiento y el evitar los riesgos, no aplican a nuestros procesos. Los demás análisis que se solicitan en esta observación obedecen a una evaluación cuantitativa de los riesgos, el cual no es alcance de nuestro Manual Operativo de Maduración de Proyectos (MG-FP-02),

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: *(a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.* *(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.* *(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.* *(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como:* *(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;* *(ii) revisar procesos;* *(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;* *(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;* *(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;* *(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;* *(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;*	como ya se explicó anteriormente. En vista de lo anterior, se da por atendida la observación realizada.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. *(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.* *La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado."* En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente al ENTIDAD incluir en los documentos del proceso un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se justifique: o La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación), o El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios), o El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo), o La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
4	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S **Fecha:** (22/10/2025 6:05:27 PM(UTC-05:00) ***Referencia:*** CO1.MSG.8653165	1. En el Anexo Técnico se menciona que el interventor debe hacer seguimiento integral al proyecto, incluyendo aspectos jurídicos, y se hace referencia a la Tira Predial. Sin embargo, en el presupuesto oficial no se incluyen entregables ni ítems relacionados con gestión predial. ¿Puede el IDU aclarar si se espera que el interventor realice validaciones técnicas o jurídicas sobre los predios, y si estas actividades serán reconocidas dentro del alcance y presupuesto del contrato?	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que dentro del alcance del proceso principal objeto de la presente interventoría, no tiene entregables de la gestión predial y por consiguiente en el proceso de interventoría no está contemplado dicho alcance. Por lo anterior, es de aclarar que la gestión predial del proyecto está a cargo del IDU.
		2. En el presupuesto oficial se aplica un Factor Multiplicador (FM) de 2.21 para el cálculo de costos de personal. ¿Puede el IDU confirmar si este valor de 2.21 es definitivo para este proceso? En caso contrario, ¿es posible que se publique el desglose del FM aplicado, indicando los componentes incluidos (prestaciones, indirectos, utilidad, etc.)?	RESPUESTA AREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO: Se aclara al posible proponente que, el factor multiplicador con el cual la Entidad determinó el POE del presente proceso de selección corresponde a una referencia; ahora bien, para efectos de la oferta económica, la cual corresponde en todos los casos a un valor global de conformidad con lo señalado en el formulario 1 – Propuesta Económica, en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, no se requiere ser ofertado, por lo mismo, no existe causal de rechazo al respecto en el Pliego de Condiciones. Es preciso aclarar, que será de completa autonomía de los posibles interesados establecer el valor de este factor para llegar al global ofertado, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica contenidos en los documentos del proceso. Se aclara al posible interesado que, la oferta económica se configura por valor global y dentro de ese valor global no se establece que se deba desglosar o aportar el FM. El FM es de autonomía de los oferentes, siempre y cuando se atiendan las disposiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			contenidos en los documentos del proceso y la normatividad laboral, tributaria y demás aplicable al tipo de contrato a celebrarse. Finalmente, se aclara al posible proponente que, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. En el numeral 4 del decreto 1082 de 2015, el IDU no está en la obligación de publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto cuando la modalidad de selección del contratista es un concurso de méritos. No obstante, es de indicar que, la Entidad ha publicado en SECOP II el desglose del POE, como parte de los documentos del proceso.

Los funcionarios y contratistas suscriben el presente documento de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las dependencias y la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Se expide en Bogotá D.C., el veintidós (22) de octubre de 2025.

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos

V.B. respuestas DTPS:	JUAN DE DIOS DUARTE SANCHEZ- Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó respuestas DTPS:	DTPS 156 DTPS 128 DTPS 24 DTPS 188 (Articuladores)
Consolidó y elaboró respuestas DTPS:	DTPS 194 DTPS 216 DTPS 102 (Plieguistas)
Transcribió respuestas Área Estructuradora y ordenadora del Gasto	DTPS 194 DTPS 216 DTPS 102 (Plieguistas)
Viabilizó respuestas Área Estructuradora y ordenadora del Gasto:	Mediante memorando No. 20250000296593 del 24 de octubre de 2025.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0